



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AREA
AMBIENTAL**

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.P.S.

INFORME FINAL

VIGENCIA 2009

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
DICIEMBRE DE 2010**



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AREA
AMBIENTAL**

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

**CONTRALOR MUNICIPAL
BELALCAZAR**

RODRIGO OSORIO

**DIRECTORA VIGILANCIA FISCAL
Y CONTROL DE RESULTADOS**

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

**JOHN JAIRO TORO ZULUAGA
Gerente**

EQUIPO AUDITOR:

**LUZ ESTELLA JIMÉNEZ CRUZ
Prof. Especializado-Coordinadora**

**E. MARGARITA HERRERA TORRES
Profesional Universitario**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
DICIEMBRE DE 2010**



TABLA DE CONTENIDO

		Página.
	INTRODUCCIÓN	4
1.	CARTA CONCLUSIONES	7
2.	INFORME CONSOLIDADO	8
3.	EVALUACION DE HALLAZGOS	10



INTRODUCCIÓN

Empresas Públicas de Armenia, EPA ESP, surgió como entidad pública de orden municipal creada mediante Acuerdo N° 043 de 1962 del Concejo Municipal de Armenia, el cual se le dio la calidad de órgano autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, posteriormente fue transformada en una empresa Industrial y Comercial del Estado, bajo la tutela gubernamental y administrativa del Municipio de Armenia, dicha transformación se dio mediante Acuerdo N° 011 de Mayo 23 de 1993 emitido por el Concejo Municipal y como Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios es vigilada por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

Según el artículo 3 del Acuerdo N° 13 de octubre de 2007, se aprobaron los estatutos de la EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, cuyo objeto social es la prestación de servicios públicos domiciliarios

Los Hallazgos Administrativos se dieron a conocer oportunamente a Empresas Públicas de Armenia a través de la Alcaldía Municipal, dentro del informe preliminar, el cual a su vez ejerció el derecho de contradicción, que fue analizado por este Ente de Control.

En el desarrollo del proceso auditor se evaluó el cumplimiento de la normatividad ambiental, aplicada por la entidad en sus diferentes programas y subprogramas como fueron “Plan maestro de acueducto y alcantarillado articulado al plan departamental”, “Plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV”. “Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS” y “Desarrollo organizacional”; al igual que el seguimiento a las interventorias realizadas a SERVIGENERALES y FRIGOCAFE en pro del medio ambiente; igualmente se efectuó el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por EPA ESP, vigencia 2009, correspondiente al período 2008



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor.

JOHN JAIRO TORO ZULUAGA

Gerente General Empresas Públicas de Armenia.

Centro Administrativo Municipal (CAM)

Cordial Saludo.

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Gubernamental Modalidad Especial Área Ambiental con base en los principios de Economía, Eficiencia, Eficacia y Equidad, por el período comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009, el cual arrojó un Hallazgo Administrativo.

Para tal efecto el equipo auditor tomó como insumos los documentos que en ejercicio de la evaluación se estimaron pertinentes, como fue la rendición de la cuenta, Plan de mejoramiento y algunos documentos originales facilitados por la EPA, con los que se pudo observar los resultados logrados por parte de ésta entidad.

La auditoría incluyó las evidencias y documentos que soportan el cumplimiento de las disposiciones legales, debidamente documentados en papeles de trabajo, y fotos los cuales reposan en la carpeta de auditoría en la Contraloría Municipal de Armenia.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Según los lineamientos de la Ley 373 de 1997 y la Ley 142 de 1994, las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para:

- Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios.
- Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o



usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

Como requisito esencial establecido en la Ley 142 de 1994, artículo 146 la falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio y la que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato; de igual forma el artículo dice que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un período superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario.

Teniendo en cuenta lo anterior es claro que Empresas Públicas de Armenia, no realiza una verdadera función de acuerdo a su misión en el cobro de facturas a los usuarios cuyas viviendas no tienen instalado su medidor, ya que se observaron oficios donde la entidad envía una y otra vez al mismo propietario informándole que se ha detectado por parte de la EPA que el predio se encuentra directo y que no cumple con lo exigido en la normatividad, de igual forma en uno de sus apartes de dicho oficio se le anuncia que se le dará un plazo de dos (2) meses para que adquiera el medidor y de no hacerlo se procederá a la suspensión del servicio de conformidad a lo establecido en el contrato de condiciones uniformes y hasta la terminación o cancelación del mismo; de la misma manera se observa negligencia por parte de ésta entidad ya que no cuentan con un verdadero estudio de agua no contabilizada, pues aunque éstas se originan en deficiencias al alto porcentaje de perdidas por fugas, es decir, el volumen de agua que aunque inyectado a las redes de distribución no llega a ser consumida por los usuarios ya sea por que se filtra a la superficie desde los tanques de almacenamiento o directamente desde las redes de conducción y distribución, también se da por medidor empañado, girando al revés, tapado, contrabando o bajo llave entre muchas otras causas, sin dejar a un lado que también se da por el autoconsumo o agua que utiliza la propia empresa para el lavado de puntos muertos, lavado de filtros de las plantas de tratamiento y la limpieza de los tanques de almacenamiento. En la medida que esta puede ser un agua producida (por cuanto suele ser tratada) y es usada por la propia empresa, entonces nunca llegará a ser facturada a usuario alguno, por tanto suele ser contabilizada como agua no contabilizada y EPA no puede olvidar que el agua no contabilizada disminuye los ingresos y puede también aumentar las necesidades de nuevas inversiones.



OBSERVACIÓN

Empresas Públicas debe disminuir el alto grado de agua no contabilizada (No efectiva y sin micromedición), no se debe limitar solo a identificar la causa de pérdidas; si no que es deber de la entidad buscar soluciones que incrementen los ingresos de la entidad y no por el contrario se generen perdidas, es decir, sin aumentar su producción lograr facturar una mayor cantidad de agua.

Una verdadera facturación y de acuerdo a la misión y visión de la entidad se da midiendo el consumo existente de agua potable en los predios (familias), mejorando la distribución del agua y ampliación de cobertura, cobrando por los M3 que el usuario realmente consume (equidad), reduciendo el nivel de agua contabilizada y mejorando la atención del cliente.

Cordialmente,

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados

2. INFORME FINAL CONSOLIDADO

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe ajustado después de la respuesta entregada por medio del derecho de contradicción ejercido por la entidad auditada.

Tabla No. 1

HALLAZGO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION
Empresas Públicas			
1	<p>AGUA NO CONTABILIZADA.</p> <p>Empresas Públicas de Armenia ha sido ineficiente ante la acción u omisión del suscriptor o usuario de colocar o instalar su medidor, la entidad se ha limitado a enviar repetitivamente oficios a los usuarios quienes hacen caso omiso de ello, ya que por lo general estos se tiran debajo de las puertas de las viviendas. La EPA no ha</p>	<p>Los mecanismos adoptados por la entidad para la instalación del medidor en las viviendas han sido efectivos pues se puede evidenciar en las (observaciones de lectura la cual se anexa año 2009) que la micromedición efectiva inicio en el mes de enero en 50.574y finaliza a diciembre en 57.265. Aumentando en 6.791 usuarios con micromedición efectiva.</p> <p>Para analizar a los usuarios que se encuentran sin medidor se debe observar el total de variables que afectan la no medición, esto es tapado, inaccesible, dañado, directo, contrabando. El subtotal de este ítem inicia para el mes de enero de 2009 en 15.007 y finaliza en diciembre del mismo año en 9.067 es decir disminuyo en 5.940 usuarios.</p> <p>Por otro lado de los 7.8383 (promedio anual sacado por la contraloría municipal) el 20% del mismo corresponde al hurto de los aparatos de medida, para lo cual la entidad ha desarrollado un plan de choque contra esta situación a través de socializaciones y mesas de trabajo con la participación del señor Luís Enrique Roa Merchan, Comandante de la Policía del Quindío, con el fin de promover una campaña en las chatarrerías de la ciudad para controlar la compra abierta y clandestina de medidores. Además de lo anterior, a través de comunicados de prensa y cuñas radiales se ha alertado a la comunidad para prevenir y denunciar esta acción (lo anterior puede ser corroborado en documentos anexos). Así mismo mediante la campaña EPA ama tu barrio, el grupo de gestión social de la entidad,</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta enviada por EPA en el derecho de contradicción, el equipo auditor considera que es necesario adoptar otros mecanismos eficientes para evitar la no facturación real de agua no contabilizada. EPA debe acogerse a la normatividad vigente, para este caso el artículo 6 de la Ley 373 de 1997 la cual expresa” que las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.</p> <p>Como complemento a lo anterior el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 en algunos de sus apartes donde en sus apartes indica “que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a</p>

	<p>implementado un verdadero programa de control que no genere pérdidas en estas aguas no contabilizadas.</p>	<p>desarrolla actividades encaminadas a sensibilizar al usuario para que tome medidas preventivas y de esta manera evitar el hurto de medidores. (lo anterior puede ser corroborado en documentos anexos)</p>	<p>que los consumos se midan; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”; además dice el artículo en mención “que la falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato.....” “Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un período superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario”.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, en mesa de trabajo se determinó dejar el hallazgo en firme.</p>
--	---	---	---

3. EVALUACION DE HALLAZGOS

Tabla No. 2

No	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CLASIFICACIÓN DE HALLAZGO		
				A	F	D
Empresas Públicas						
1	<p>AGUA NO CONTABILIZADA.</p> <p>Empresas Públicas de Armenia ha sido ineficiente ante la acción u omisión del suscriptor o usuario de colocar o instalar su medidor, la entidad se ha limitado a enviar repetitivamente oficios a los usuarios quienes hacen caso omiso de ello, ya que por lo general estos se tiran debajo de las puertas de las viviendas. La EPA no ha implementado un verdadero programa de control que no genere pérdidas en estas aguas no contabilizadas.</p>	Falta de gestión para colocar medidores de consumo	<ul style="list-style-type: none"> • Agua no contabilizada • Perdida de recurso hídrico y económico. 	X		
HALLAZGO ADMINISTRATIVO				1		